



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 192/2017**

**VISTO:**

El Expediente DGlyT N° 204/17-0 s/ Caja Chica Especial  
UPS Hipólito Yigoyen 932; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dirección General de Informática y Tecnología, manifestó la necesidad de adquirir UPS para el edificio de la calle Hipólito Yigoyen, la cual " *se debe realizar de manera urgente dado que actualmente se encuentra instalado un solo equipo, y que el generador instalado en el edificio ha fallado ante un corte de energía recientemente, por lo que el centro de cómputos no cuenta en la actualidad con un respaldo de energía totalmente confiable ante fallas del suministro ...*" Asimismo, se indicó que resulta ineludible que se obre con la mayor celeridad posible para la contratación sugerida.

Que a fs. 4 se agregó el correo electrónico enviado a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y a fs. 5 se obra la constancia enviada a la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que a fs. 6/9 se incorporó el Pliego de Especificaciones Técnicas para la presente contratación.

Que a fs. 10/21 se adjuntan las invitaciones y las cotizaciones realizadas por Efec SRL, Barcelona Constructora SRL y KORO SRL.

Que a fs. 22 obra el cuadro comparativo de los presupuestos presentados por KORO SRL y Barcelona Constructora SRL en la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil (\$ 1.768.000), Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 2.350.000) respectivamente.

Que por lo expuesto, a fs. 23 la Dirección General de Informática y Tecnología declaró que " *se inició el presente expediente, invitando a cotizar, por correo electrónico de fs. 14/18 a distintos proveedores y los mismos contestaron de fs. 19/21, los presupuestos agregados al presente*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*expediente tal como lo indica la tabla de cotización de fs. 22, superan el monto de caja chica especial... por lo expuesto solicitamos sea asignado el mismo por excepción”.*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, éste órgano resulta competente.

Que el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 51/2014 dispone: *“Los fondos que la integran ascienden a setenta y cinco mil (75.000) unidades de compra (art. 143, ley 2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso”* y el art. 3 modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 establece: *“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.”*

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50). Por lo tanto, los presupuestos informados en el cuadro comparativo de fs. 42, superan el monto total asignado a la caja chica especial, mencionada.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, es el área a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que ésta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante el régimen especial mencionado.

Que existiendo recursos presupuestarios, y no habiendo objetado el precio obtenido en la compulsa el área técnica interviniente, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, como así también, el límite previsto en el art. 3 de dicha normativa.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar excepcionalmente a superar el monto establecido en el art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 para la adquisición de UPS para la sede de Hipólito Yrigoyen 932 que tramita en el Expte. DGlyT- 204/17-0.

Artículo 2°: Autorizar excepcionalmente a superar límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 para la adquisición mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 192/2017**

  
**Alejandro Fernandez**

  
**Marcelo Vázquez**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**

